

**Del 30 de septiembre al 04 de octubre del 2024**  
**BS 40/24**

De conformidad con lo establecido por el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán solicitar la reducción de multas de acuerdo a los supuestos y requisitos que se establecen en reglas de carácter general, tema que comentamos en el tópico 2.1.

## **C O N T E N I D O**

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópico.**
  - 2.1 Solicita la reducción de multas ante el SAT.
  - 2.2 Número de afiliación INFONACOT para el REPSE.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**
  - 3.1 Reintegro de gastos médicos. El artículo 87 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que revela de responsabilidad al Instituto cuando un derechohabiente decide internarse en una unidad distinta, no viola los principios de reserva de Ley y de Subordinación Jerárquica.
- 4. Consulta de indicadores en:**  
<http://www.garciaaymerich.com>



## 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

### 1.1 Lunes 30 de septiembre de 2024.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2024.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5739929&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739929&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0)

#### Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer el 1o. de octubre de cada seis años, día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5739950&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739950&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0)

### 1.2 Miércoles 2 de octubre de 2024.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5740025&fecha=02/10/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740025&fecha=02/10/2024#gsc.tab=0)

#### Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde podrán consultarse las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados, aprobados en la tercera sesión ordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 20 de agosto de 2024.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5740034&fecha=02/10/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740034&fecha=02/10/2024#gsc.tab=0)

### 1.3 Viernes 4 de octubre de 2024.

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5740288&fecha=04/10/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740288&fecha=04/10/2024#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5740289&fecha=04/10/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740289&fecha=04/10/2024#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5740290&fecha=04/10/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740290&fecha=04/10/2024#gsc.tab=0)

## 1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
30-Sep-2024	19.6697	10.7400	10.8995	11.0432	10.77
01-Oct-2024					
02-Oct-2024	19.6440	10.7400	10.9201	10.0642	10.54
03-Oct-2024	19.3885	10.7399	10.9817	11.1275	10.60
04-Oct-2024	19.4678	10.7437	10.9303	11.0748	10.55

## 2. Tópico.

### 2.1 Solicita la reducción de multas ante el SAT.

El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para el pago de la parte no reducida, lo anterior lo podemos encontrar en el Capítulo 2.14 "De las infracciones y delitos fiscales" de la Resolución Miscelánea.

La regla 2.14.5 de la Resolución Miscelánea nos menciona, que para los efectos del artículo 74 del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la reducción de multas derivadas de los siguientes supuestos:

- I. Por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, determinadas e impuestas por las autoridades competentes.
- II. Impuestos o determinadas con motivo de la omisión de contribuciones de comercio exterior.
- III. Autodeterminadas por el contribuyente.
- IV. Por declarar pérdidas fiscales mayores a las realmente sufridas.
- V. Impuestos a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, colonos, nacionaleros; o tratándose de ejidos, cooperativas con actividades empresariales de agricultura, ganadería, pesca o silvicultura, unión, mutualidad, organización de trabajadores o de empresas que pertenecen mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores, constituidas en los términos de las leyes mexicanas.
- VI. Por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago en dichas materias.

Existen supuestos en que no es procedente la reducción de multas, como es, el que estén o hayan estado sujetos a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria, aquellas que no se encuentren firmes, sean conexas con un acto que se encuentre impugnado, se encuentren en el listado del 69-B, estén como no localizados, y otros supuestos precisados en la regla 2.14.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La reducción de multas lo podrán solicitar tanto las personas físicas como las personas morales, a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de los importes de las multas o bien, a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificada la resolución que contenga las multas fiscales.

Los contribuyentes que soliciten la reducción de multas, deberán presentar solicitud acompañado de un escrito que cumpla con los requisitos señalados en las fichas de trámite 149/CFF "Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF" o 200/CFF "Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación" contenidas en el Anexo 1-A, según corresponda.

El escrito antes mencionado deberá contener lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral.
- Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
- Clave del RFC.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Señalar la autoridad a la que se dirige.
- Los hechos y circunstancias relacionados con el propósito de la promoción, acompañados con los documentos e información que los soporten.
- Dirección de correo electrónico.
- Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

Adicionalmente, deberán manifestar lo siguiente:

- La Protesta de decir verdad de que no se ha estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y esta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral, deberán señalar el nombre y RFC de cada uno de ellos.
- La Protesta de decir verdad que un acto administrativo conexo no se encuentra bajo un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte.
- El monto del adeudo, tipo de contribución, periodo al que corresponde, periodo que comprende la actualización, desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquel en que se solicite la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF.
- El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y otros accesorios.

Los pasos a seguir para presentar el trámite en línea son:

- I. Registrar en Mi Portal, RFC y Contraseña y elegir Iniciar Sesión.
- II. Seleccionar las opciones: Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y requisita el formulario conforme al ejemplo siguiente:

### Servicio de Aviso

**Número de Folio**  
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

**Datos Generales**

**Clave de RFC**  
**Contribuyente**  
**Admon. Desconcentrada de** COAHUILA DE ZARAGOZA 2  
**Adscr**  
**Medio de Contacto** Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)

**Descripción del Servicio**

<b>Servicio</b>	Servicio o Solicitud
<b>Trámite</b>	Reducción de multas 74 CFF.
<b>Dirigido a</b>	SAT
<b>*Asunto</b>	Reducción de multas 74 CFF
<b>Descripción</b>	Solicitud de reducción de multas

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

[Adjuntar Archivo](#) Elige en examinar y selecciona los documentos digitalizados y comprimidos en formato ZIP.

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

Se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y el acuse de recibo con el que se dará seguimiento al aviso.

Dentro del plazo de 10 días hábiles al envío de la solicitud, deberán de verificar si la autoridad solicitó información adicional, en ese caso, se contará con 10 días hábiles para entregarla, de exceder dicho plazo deberán de ingresar nuevamente la solicitud.

Para revisar la respuesta de la autoridad deberán de ingresar a Mi portal, capturar el RFC, contraseña y elige Iniciar Sesión, posteriormente selecciona la opción de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta, capturar el número de folio del trámite y verificar la solución emitida por la autoridad.

¿Cuántos días tengo para pagar el importe que no se condone?

Dentro de los 3 días posteriores a aquel en que se notifique la resolución, cuando se encuentren en facultades de comprobación, o dentro de 10 días hábiles a aquel en que se notifique la resolución, cuando las multas hayan sido determinadas.

Fuente: SAT

## 2.2 Número de afiliación INFONACOT para el REPSE.

Las personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, deberán de realizar la renovación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u de Obras Especializadas (REPSE), a través de la plataforma informática a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dicha renovación se deberá de llevar a cabo cada tres años de conformidad al segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

En la renovación del registro podemos observar en el apartado de datos generales información como el total de trabajadores, el número de trabajadores hombres, el número de trabajadores mujeres, el número de trabajadores no binarios y actividad preponderante.

En este mismo apartado de datos generales, solicita el número de afiliación INFONACOT, dato indispensable para avanzar con el trámite de renovación del REPSE.



Formulario de afiliación INFONACOT. Incluye un campo de texto con el texto "Número de afiliación INFONACOT" y "Número de afiliación", un botón "Agregar" y un botón "Eliminar".

Recordar que la Ley Federal de Trabajo establece como obligación para los patrones el afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) de conformidad con el artículo 132 fracción XXVI Bis.

Si aun no realizan el registro, proporciono a continuación el siguiente enlace de acceso para la afiliación del centro de trabajo:

<https://login.fonacot.gob.mx/login/external?returnUrl=https://tramites.fonacot.gob.mx>

Adicionalmente en el siguiente enlace podrán encontrar el manual de usuario que servirá de apoyo para la afiliación del centro de trabajo:

<https://bsgfonacotprod.blob.core.windows.net/o-imgs/Manual%20de%20usuario%20Sistema%20Institucional%20de%20Afiliaci%C3%B3n%203.1.pdf>

En los casos en que ya estás registrado y no tienes el número de afiliación ante el FONACOT, podrás obtenerlo, ingresando nuevamente a la opción afiliación de centro de trabajo, ingresar el número patronal y la firma electrónica.

1. Ingresa el número de registro patronal del centro de trabajo.

Registro Patronal:

2. Ingresa con la e.firma (FIEL) del centro de trabajo:

RFC:

Contraseña de e.Firma:

Archivo .cer:

Archivo .key:

Si presenta problemas al firmar, puede validar su eFirma en la pagina del SAT  
<https://www.sat.gob.mx/tramites/1994/valida-la-vigencia-de-tu-e-firma-antes-firma-electronica>

En seguida mostrará la siguiente pantalla:

**¡Felicidades!**

Tu empresa ya está afiliada al Instituto FONACOT\*

Es necesario descargar el convenio para concluir el trámite, dando clic en la siguiente liga: [Trámite para la afiliación del centro de trabajo](#)

A partir de este momento, las y los trabajadores de tu empresa ya pueden solicitar un Crédito FONACOT. Aprovecha para comunicarles que tienen una prestación adicional como reconocimiento a su trabajo, sin responsabilidad solidaria para la compañía.

Los beneficios a los que tienen acceso son los siguientes:

1. Préstamo de hasta 3 meses de sueldo, con plazos de 6, 12, 18, 24 y 30 meses
2. Tasas preferenciales
3. Descuento vía nómina

Para mayor información de los requisitos y ubicación de sucursales, consulta: <https://www.fonacot.gob.mx>

También te invitamos a ingresar al Portal Multibancos en la liga internet <https://servicios.fonacot.gob.mx/CentrosTrabajo/index.fonacot> donde se realiza el proceso de descuento, entero y pago de los Créditos Fonacot otorgados a tus trabajadores. Ahí encontrarás un tutorial que te explicará paso por paso cómo llevarlo a cabo. Para ingresar, deberás tener a la mano tu número FONACOT.

En caso de que necesites cualquier información adicional, estamos para apoyarte en el teléfono 800 FONACOT (366 2268) de lunes a viernes en un horario de 8 de la mañana a 8 de la noche.

\*La presente información confirma el registro de afiliación de tu empresa ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como Centro de Trabajo, en cumplimiento al Artículo 132 Fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo.

En la parte inferior encontrarás los datos de registro:

Número de trámite:	Fecha de recepción de la solicitud:
FONACOT-	28/01/2022 01:52
<b>Descarga tu convenio</b>	
Nombre, denominación o razón social:	
SA DE CV	
RFC:	Número de registro patronal:
Número de cliente:	Folio de afiliación:
<a href="#">Descarga tu convenio</a>	

Los contribuyentes que realizaron su registro en el REPSE en el mes de diciembre de 2021, tienen como periodo de renovación los meses de septiembre a noviembre de 2024, conforme a la siguiente tabla:

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024

DOF: 21/02/2024

El registro ante el FONACOT es obligatorio para los patrones, el no registrarse podrá causar multas conforme al artículo 994 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, que indica:

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

III. De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XXII y XXVI Bis;



### 3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

#### **3.1 REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS. EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE RELEVA DE RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO CUANDO UN DERECHOHABIENTE DECIDE INTERNARSE EN UNA UNIDAD DISTINTA, NO VIOLA LOS PRINCIPIOS DE RESERVA DE LEY Y DE SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA.**

Hechos: Un derechohabiente promovió juicio administrativo en contra de la resolución por la que el Instituto Mexicano del Seguro Social le negó el reintegro de los gastos médicos que desembolsó en virtud de que optó por hospitalizarse en una clínica privada; resolución cuya validez fue reconocida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 87 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que lo releva de obligaciones cuando un derechohabiente, por propia decisión y bajo su responsabilidad, se interne en una unidad hospitalaria que no pertenezca al instituto, no transgrede los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica inferidos del artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal.

Justificación: Los artículos 7 y 8 de la Ley del Seguro Social contienen una cláusula habilitante al indicar que las condiciones de las prestaciones médicas se preverán en los reglamentos, mientras que sus artículos 86 y 303 disponen que para tener derecho a esas prestaciones ¿entre ellas, la hospitalización?, el asegurado debe sujetarse a las prescripciones y los tratamientos que le sean indicados por el Instituto, cuyos servidores públicos deberán observar un buen trato y calidad en la atención a los derechohabientes, y que pueden ser sujetos de responsabilidad cuando incurran en deficiencias. El referido artículo 87, al establecer que el Instituto Mexicano del Seguro Social será relevado de obligaciones cuando el derechohabiente se interne en una unidad ajena por propia decisión, no excede la legislación secundaria, ya que es ésta la que prevé la internación clínica como prestación médica y la responsabilidad del Instituto cuando no se preste un trato de calidad, mientras la disposición reglamentaria sólo la complementa. SEGUNDA SALA.

Amparo directo en revisión 2490/2024. Armando Fong Fong. 26 de junio de 2024. Cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Iveth López Vergara. Tesis de jurisprudencia 72/2024 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

### Nuestros servicios

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>
➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C., no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel Aracely Cruz Berruecos.  
Juan Carlos Bernal Chávez.  
Juan Pablo Castañeda González.  
Juan Kohoutek Gutiérrez Méndez